

5. Quinto motivo, basado en que el BCE no ejerció su discrecionalidad con arreglo al artículo 6, apartado 5, letra b), del Reglamento del MUS.
6. Sexto motivo, basado en que el BCE vulneró el principio de proporcionalidad.
7. Séptimo motivo, basado en que el BCE vulneró el principio *nemo auditor*.
8. Octavo motivo, basado en que el BCE vulneró el principio de igualdad de trato.
9. Noveno motivo, basado en que el BCE vulneró los principios de confianza legítima y de seguridad jurídica.  
  
— Las partes demandantes aducen que la decisión es poco clara, de modo que genera inseguridad jurídica y es contraria a la confianza legítima de PNB Banka basada en sus interacciones previas con el BCE y la Comisión de Mercados Financieros y de Capitales.
10. Décimo motivo, basado en que el BCE infringió el artículo 19 del Reglamento del MUS, así como el considerando 75 de este, e incurrió en una *desviación de poder*.

---

(<sup>1</sup>) Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (DO 2013, L 287, p. 63).

(<sup>2</sup>) Reglamento (UE) n.º 468/2014 del Banco Central Europeo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el marco de cooperación en el Mecanismo Único de Supervisión entre el Banco Central Europeo y las autoridades nacionales competentes y con las autoridades nacionales designadas (BCE/2014/17) (DO 2014, L 141, p. 1).

---

### Recurso interpuesto el 20 de mayo de 2019 — BRF Singapore Foods/EUIPO — Tipiak (Sadia)

(Asunto T-309/19)

(2019/C 246/34)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Recurrente:* BRF Singapore Foods Pte Ltd (Singapur, Singapur) (representante: C. Mateu, abogada)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Tipiak (Saint-Aignan de Grand Lieu, Francia)

#### Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

*Solicitante de la marca controvertida:* Parte recurrente ante el Tribunal General

*Marca controvertida:* Marca figurativa de la Unión Sadia en colores blanco y negro — Solicitud de registro n.º 12 084 356

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 19 de marzo de 2019 en el asunto R 1834/2018-4

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a Tipiak.

**Motivos invocados**

- Vulneración de los principios generales de la UE de buena administración e igualdad de trato.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 94, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

---

**Recurso interpuesto el 20 de mayo de 2019 — BRF Singapore Foods/EUIPO — Tipiak (SADIA)**

(Asunto T-310/19)

(2019/C 246/35)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* BRF Singapore Foods Pte Ltd (Singapur, Singapur) (representante: C. Mateu, abogada)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Tipiak (Saint-Aignan de Grand Lieu, Francia)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Solicitante de la marca controvertida:* Parte recurrente ante el Tribunal General

*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión «SADIA» — Solicitud de registro n.º12 084 273